

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

Consulta pública del proyecto

Proyecto de decreto por el que se regula la ordenación y la organización del sistema de formación profesional en la Comunidad de Madrid.

Problemas que se pretenden solucionar

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional ha establecido un nuevo sistema de formación profesional que pretende una adaptación a la realidad de los sectores productivos actuales, a la vez que integra la Formación Profesional derivada del sistema educativo y la del sistema de empleo. Determina que sean las Administraciones competentes las que planifiquen y programen la oferta de formación profesional, cuál será su carácter formativo y tipo de régimen, así como la parte de optatividad que se incluirán en los ciclos formativos.

Esta Ley es complementaria a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que ha sido modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), y establece en el capítulo V (artículos 39 al 44) los principios generales y objetivos, así como la ordenación de las enseñanzas de formación profesional; determina que sean las Administraciones Educativas quienes establezcan la regulación de las pruebas de acceso a estas enseñanzas y la programación de la oferta. Asimismo, establece el marco del contenido y organización de la oferta, los requisitos de acceso y de las condiciones de titulación.

Posteriormente se ha publicado el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que fija unas fechas para comenzar la implantación del nuevo sistema de formación profesional, en el que se establece que en el curso 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos.

Por otro lado, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece la ordenación que regulará la nueva oferta de formación profesional y el nuevo marco jurídico para estas enseñanzas, tanto en lo que se refiere a los títulos y certificados profesionales como a su aplicación en los centros y su autonomía, y a la evaluación, entre otros aspectos.

En consecuencia, el decreto pretende actualizar y adecuar la norma de la Comunidad de Madrid a la norma básica, a la vez que incorporar aquellos aspectos específicos que permitan incorporar las singularidades de la Comunidad de Madrid dentro de sus competencias.

Necesidad y oportunidad de la norma

Esta propuesta normativa es necesaria y oportuna para:

a) Integrar la normativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid en materia del sistema de formación profesional:

Hasta el momento, la potestad reglamentaria atribuida al Consejo de Gobierno en el ámbito material y autonómico se ha ejercido, sobre todo, a través de la aprobación de los decretos que regulan los currículos de los distintos títulos de formación profesional; del Decreto 49/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos (conviene hacer notar que el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, solo aborda aspectos parciales de ordenación y organización de estas enseñanzas).

Además, por medio del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, se regularon estas enseñanzas con una norma con el rango jerárquico adecuado.

A raíz de la publicación de la Ley 3/2022 y del Real Decreto 659/2023, se establece un nuevo ordenamiento del sistema de formación profesional, que pretende integrar las actuales formaciones derivadas del sistema educativo y de empleo. Por lo que resulta necesario y oportuno establecer una nueva regulación que unifique e integre ambos sistemas en uno único para la formación profesional.

b) Adecuar la normativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid en materia de Formación Profesional a los cambios normativos implantados tras la entrada en vigor de la Ley 3/2022 y las disposiciones reglamentarias básicas que la desarrollan (Real Decreto 659/2023):

Es necesario que la normativa actual de la Comunidad de Madrid se adecue a los cambios de norma básica fijados en la Ley 3/2022 y el Real Decreto 659/2023, dado los cambios sustanciales que incluye el nuevo sistema de formación profesional.

Se precisa, por todo ello, el desarrollo de un decreto regulador de la ordenación del sistema de formación profesional en la Comunidad de Madrid.

Objetivos

El objeto que se pretende alcanzar con la tramitación del correspondiente proyecto de decreto es establecer la ordenación y la organización del sistema de formación profesional en la Comunidad de Madrid. Esta norma será de aplicación en los centros que se autoricen a impartir la oferta de formación profesional prevista en la Ley 3/2022.

Son objetivos del proyecto de decreto que se tramitará:

- a) Establecer el marco normativo reglamentario de la Comunidad de Madrid que integre el sistema de formación profesional.
- b) Adecuar la normativa reglamentaria a los cambios implantados tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, como es la regulación de la nueva oferta de formación profesional.

Posibles soluciones alternativas

Por lo que se refiere a las alternativas a la regulación planteada, las mismas no se contemplan, debido a la necesidad de fijar con rango de decreto la regulación de estas ofertas formativas, conforme a lo establecido por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Esta es la única alternativa posible que permitirá recoger las disposiciones normativas actuales. En caso de no aprobarse este decreto, nos encontraríamos con una dispersión normativa que genera confusión e inseguridad jurídica y no adecuada a la norma básica.

Este reglamento ordenador de los aspectos generales y comunes a cualquier oferta de formación profesional pretende servir de marco regulador, al amparo del cual se dictarán las disposiciones que permitan su aplicación y ejecución.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Ignacio Martín Blasco